

**REGLAMENTO PARA COLABORADORES HONORARIOS DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION**

Art. 1.- Los distintos servicios docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación podrán contar con el concurso de Colaboradores Honorarios de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Art. 2.- Los Colaboradores Honorarios se desempeñarán, asesorados por docentes de grados 3 a 5, en tareas de investigación, colaboración en la enseñanza y extensión. De ningún modo las actividades del Colaborador Honorario en estas tareas puede ir más allá de las atribuciones que la Ordenanza correspondiente le confiere al docente de grado 1.

Art. 3.- La designación de Colaboradores Honorarios se efectuará por el Consejo de Facultad, previo llamado a aspiraciones realizado a propuesta de los Directores de los servicios respectivos.

Art. 4.- Para la designación de Colaboradores Honorarios, el Consejo de Facultad nombrará una Comisión Asesora que entienda en el llamado.

Art. 5.- Para la designación de Colaboradores Honorarios se considerarán prioritariamente los antecedentes de los aspirantes relativos a la disciplina pertinente.

Art. 6.- Son condiciones para la designación como Colaboradores Honorarios ser estudiante o egresado de esta Facultad. A fin de proveer estos cargos, la Comisión Asesora deberá regirse por la equivalencia estricta entre los dos órdenes. En el caso de llamados que contemplen número impar, la Comisión Asesora privilegiará al orden estudiantil.

Para ser Colaborador Honorario, en el caso de ser estudiante, se requiere:

- a) Haber aprobado no menos de tres asignaturas entre las que se incluirá, por lo menos, un curso de la disciplina a que aspira en el caso de las correspondientes a los planes de estudio. O, por lo menos, una directamente vinculada a aquella que motiva la presentación al llamado a aspiraciones, en el caso de que no la hubiere.
- b) Haber aprobado la asignatura mencionada en el literal precedente con la calificación no inferior a seis (B.B.B.)

Art. 7.- El total de Colaboradores Honorarios de cada Departamento designados para colaborar con tareas, fuera de proyectos específicos de investigación, no podrá superar el número de los docentes de grado 1 a 5 de ese Servicio. Los docentes de grado 3 a 5 no podrán tener más de tres Colaboradores Honorarios cada uno, para tareas vinculadas con el dictado de cursos.

Art. 8 .- Los Colaboradores Honorarios serán designados en sus funciones por dos años y podrán ser renovados por el Consejo de Facultad tomando en cuenta la fecha inicial de designación, por un período más en el caso de ser estudiante y por dos períodos sucesivos iguales, en el caso de ser egresado, previa evaluación favorable del Director del servicio en el que se desempeña, que tomará como base el informe que el Colaborador Honorario deberá presentarle con referencia a las actividades desarrolladas.

Art. 9.- El Colaborador Honorario deberá cumplir con las tareas asignadas al momento de su designación por el Director del Servicio correspondiente. En caso de incumplimiento, el Director del Servicio podrá solicitar fundadamente el cese del Colaborador Honorario en su función, el que será resuelto por el Consejo de Facultad, previa vista al interesado para que produzca sus descargos elevando asimismo su informe de actuación al Consejo de Facultad.

Art. 10.- En el caso de llamados a Colaboradores Honorarios para proyectos de enseñanza, investigación o extensión, el docente responsable deberá justificar el carácter institucional del proyecto. Esto supone que el mismo ha sido sometido a mecanismos de evaluación y aprobación institucional.

Consejo FHCE 20/09/06
C.D.C. 25/03/08
D.O. 09/05/08